

**MEMORANDO**

Código 150

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2020

PARA: DR. LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno**DR. EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**
Alcalde Local de Puente Aranda (E)**DE: JEFE DE CONTROL INTERNO****ASUNTO: Informe final auditoría interna de contratación – Alcaldía Local de Puente Aranda.**

De conformidad, a lo establecido en el Plan Anual de Auditoría y en el decreto 371 de 2010 "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital": Artículo 2°. "De los procesos de contratación del Distrito Capital", se entrega anexo el informe definitivo del proceso auditor, el cual fue socializado en reunión de cierre con la Alcaldía Local el pasado 30 de junio.

Agradecemos la disposición y oportuna atención del proceso de auditoría y recomendamos establecer los planes de mejoramiento teniendo en cuenta las conclusiones presentadas.

Cordialmente,


LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Anexo: Informe final de auditoría (24 folios)

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera- Profesional Oficina Control Interno
Revisó: Martha Mireya Sánchez Figueroa - Profesional Oficina Control Interno
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo- Jefe Oficina Control Interno

Summ



INFORME DE AUDITORÍA

Sección I: Destinatarios

- Luis Ernesto Gómez Londoño – Secretario Distrital de Gobierno.
- Dr. Eduar David Martínez Segura– Alcalde Local de Puente Aranda (E)
- Responsables delegados de atender la auditoría (acta de apertura).

Sección II: Información General

Ítem	Descripción
1. Objetivo de la auditoría	Presentar la gestión y cumplimiento de las etapas contractuales de los contratos establecidos en la muestra de la Alcaldía Local, en el marco de la Política Pública de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción.
2. Alcance de la auditoría	Comprende la verificación de contratos de las vigencias 2018 y 2019 (de acuerdo al muestreo aleatorio realizado por la Oficina de Control Interno) y contratos de urgencia manifiesta que se hayan configurado en la actual emergencia sanitaria; en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

Normas Internas:

- GCO-GCI-M003 Manual de Contratación.
GCO-GCI-IN010 Instrucciones para modalidad de selección abreviada por subasta inversa.
GCO-GCI-M004 Manual de Supervisión e interventoría.
GCO-GCI-IN001 Guía de Contratación Sostenible.
GCO-GCI-IN014 Instructivo Liquidación de Contratos.
GCO-GCI-IN019 Instrucciones para Pagos.
GCO-GCI-IN032 Instrucciones para el procedimiento administrativo sancionatorio en materia contractual.
GCI-GPD-IN007 Instructivo de Conformación y manejo del expediente único del contrato.
GCO-GCI-F023 Formato Informe Final de Supervisión.
GCO-GCI-F110 Formato Informe de Actividades.
GCO-GCI-F127 Formato Acta de Reunión Comité de Contratación.
GCO-GCI-F131 Formato Cierre de Expediente Contractual.
GCO-GCI-F133 Informe de Supervisión para los Contratos con Proveedores Persona Jurídica.

-Decreto Distrital 371 de 2010

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 1 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Normas Generales:

-Ley 80 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- Aplicado a la norma.

-Ley 190 1995. Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa-Aplica toda la norma.

-Ley 1150 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. - Aplica toda la norma.

-Decreto 1082 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional. Demás Instructivos y manuales de Colombia Compra Eficiente.

Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.

4. Equipo Auditor

Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional Oficina de Control Interno.

1. Los Criterios de selección de la muestra fueron tomados con base en lo soportado en la analítica de datos de la herramienta POWER BI, donde se visualizan los contratos que cumplen las siguientes características:

a. personas jurídicas o proveedores con múltiple participación y adjudicación de procesos.

5. Metodología

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno seleccionó una muestra de contratación efectuada por la Alcaldía Local de Puente Aranda en la cual dio como resultado la verificación de cinco (5) contratos fundaciones – procesos de selección que comprenderán las vigencias 2018 y 2019 y un (1) contrato cuyo objeto tiene relación a la compra de elementos de bioseguridad y dos de urgencia manifiesta vigencia 2020.

2. Se realizará para los procesos seleccionados la verificación del cumplimiento de los principales aspectos definidos en el manual de contratación y demás procedimientos aplicables. Para este fin se realizará observación de la información de los procesos en el aplicativo SIPSE y la plataforma SECOP I y SECOP II, según aplique.

3. En la muestra se han seleccionado unos procesos específicos para los cuales se requerirá el reporte del expediente digitalizado en su totalidad, los cuales serán informados en esta sesión más adelante.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 2 de 24



4. En caso de requerirse información adicional o que se tengan inquietudes por parte del auditor serán solicitadas por correo electrónico o en sesión de teleconferencia en caso de requerirse.

5. Se realizó notificación de la auditoría con memorando Radicado No. 20201500162343 del 16 de junio de 2020, cuya apertura se realizó el 17 de junio de 2020, y luego se dio cierre de auditoría el día 28 de julio de 2020.

6. Periodo de Ejecución: 16 de junio de 2020 al 28 de julio de 2020.

Sección III: Desarrollo de la Auditoría

1. Muestra seleccionada

Se seleccionó la siguiente muestra de contratos de procesos de selección abreviada, mínima cuantía - vigencia 2018 -2020 de la siguiente manera:

No. PROCESO	No. CONTRATO	Modalidad de selección	Contratista	OBJETO	VALOR	FECHA INICIAL Y DE TERMINACIÓN (Incluir Prórroga)
ALPA-SAMC-039-2018	183-2018	Selección abreviada Mínima cuantía	Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia EGESCO	Prestación de servicios para adelantar procesos de promoción, sensibilización y formación para contribuir a disminuir la percepción de inseguridad en la ciudadanía, a través de la recuperación de los parques como zonas de esparcimiento y prevención del delito, acorde con los lineamientos establecidos en el anexo técnico"	\$98,830,615	Cuatro (4) meses desde el 01/02/2019 - 31/05/2019
ALPA-IPMC-015-2019	173-2019	Minima Cuantía	Fundación de Ciencias y Tecnología Global FUNCITEG	Prestación de servicios para desarrollar actividades culturales y logística que se requieran para la conmemoración del día de la afrocolombianidad en la localidad de Puente Aranda de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico, y la propuesta presentada económica presentada.	\$20,085,260	Un (1) mes y quince (15) días. 08/08/2019 - 22/09/2019
ALPA-SAMC-017-2019	178-2019	Selección abreviada Mínima cuantía	Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia EGESCO	Prestar los servicios para la ejecución de actividades de recuperación de espacio públicos y ambientales, mediante acciones de restauración ecológica y coberturas verdes en la localidad de acuerdo con el pliego de condiciones y el anexo técnico del mismo	\$180,898,188 Adición de \$90,409,956	Cinco (5) meses desde el 9/09/2019 hasta el 08/02/2020 Prórroga de Tres (3) meses y dos (2) suspensiones hasta el 08/07/2020

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 3 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALPA-SAMC-027-2019	183-2019	Selección abreviada Mínima cuantía	Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia EGESCO	Ejecutar Los Encuentros de Juventud en la localidad de Puente Aranda, desarrollando cada festival de manifestaciones juveniles como está estipulado de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico, pliegos de condiciones y la propuesta seleccionada."	\$94,971,317	Dos (2) meses desde el 23 de septiembre al 22 de noviembre de 2019.
ALPA-SAMC-031-2019	194-2019	Selección abreviada Mínima cuantía	Fundación para el Desarrollo Infantil Social y Cultural IWOKE	Realizar acciones que promuevan el buen trato infantil y prevengan los diferentes tipos de violencia a fin de contribuir en la construcción de una sociedad más equitativa e igualdad de la calidad de vida para una Bogotá incluyente, de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y propuesta presentada.	\$48,014,189	Cuatro (4) meses desde el 6 de noviembre al 5 de marzo de 2020. Suspensión de un (1) mes del 16 de diciembre al 15 de enero de 2020. Nueva fecha de terminación: 5 de abril de 2020.
ALPA-IPMC-003-2020	112-2020	Mínima cuantía	HEALTHC ORP SAS	Entregar a título de compraventa, elementos de protección personal certificados para los servidores que realizarán las acciones de Inspección, Vigilancia y Control en atención a la emergencia económica, social y ecológica establecida en el Decreto Nacional 457 de 2020, Decreto Distrital 092 de 2020 y demás normas que los modifiquen.	\$9,860,095	Cinco (5) días del 27 de abril a 1 de mayo de 2020

La verificación consistió en el seguimiento y evaluación a las etapas precontractual, contractual y pos contractual, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I y II según correspondiera y en la herramienta de contratación SIPSE, soportado en el, diligenciamiento de la matriz de la lista de chequeo y cuyos resultados se presentaron de forma virtual el acta de cierre con los relevantes evidenciados.

ETAPA PRECONTRACTUAL

Identificación de la necesidad, elaboración de los estudios previos del sector y Pliego de condiciones.

En relación a los procesos de selección, respecto a la obtención del precio oficial a contratar se observó falta de publicación en el portal SECOP II de la ficha técnica, el FDL de Puente Aranda realiza un estudio de mercado por medio de solicitud de cotizaciones y una bolsa de precios.

Los detalles de lo evidenciado por proceso se presentan a continuación:

No. de Proceso y Contrato	Modalidad de selección	Contratista	Metodo_employado
ALPA-SAMC-039-2018/ Contrato 183 de 2018	Selección abreviada Mínima cuantía	Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia EGESCO	Como base de los estudios de mercado se relaciona una bolsa de precios de 2018, mediante memorando expedido por la Alcaldesa Local y dirigido a los funcionarios y contratistas del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, a través de oficio radicado número 20186620004033 del 18 de junio de 2018. Sin embargo al revisar la canasta de precios, se pudo

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 4 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

			observar que los precios que reposan en ella no coinciden con algunos de los ítems allí señalados en el estudio de mercado.
ALPA-IPMC-015-2019/ Contrato 173 de 2019.	Mínima Cuantía	Fundación de Ciencias y Tecnología Global FUNCITEG	En el estudio de mercado precisan una canasta de precios adoptada por la administración local bajo memorando 2019662003983 del 8 de mayo de 2019, señalan que el método utilizado es el promedio y enuncian los proveedores que presentan la cotización, sin embargo al revisar el valor total del presupuesto de cada ítem no se evidencia el detalle de las cotizaciones señaladas.
ALPA-SAMC-017-2019/ Contrato 178 de 2019.	Selección abreviada Mínima cuantía	Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia EGESCO	El FDL de Puente Aranda durante los meses de febrero a abril de 2019 solicitaron cotizaciones y se pudo reflejar que en alguno de los ítems especialmente el de insumos, presenta un impacto sobre el presupuesto oficial, toda vez que el método utilizado para el análisis comparativo es el promedio la cual consiste en la suma de los precios cotizados dividido sobre las cotizaciones recibidas, al analizar a desviación estándar se observa que los precios se encuentran alejados de la media en más del 136%, lo que indica que el promedio no es el método más efectivo porque puede afectar o distorsionar el precio y la entidad puede estar pagando más que lo que vale en el mercado.
ALPA-SAMC-027-2019/ Contrato No. 183 de 2019.	Selección abreviada Mínima cuantía	Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia EGESCO	En el estudio de mercado precisan una canasta de precios adoptada por la administración local bajo memorando 2019662003983 del 8 de mayo de 2019, la cual fue ajustada el 10 de junio de 2019 y adoptada con el memorando 20196620004593, señalan que el método utilizado es el promedio y enuncian los proveedores que presentan la cotización, sin embargo al revisar el valor total del presupuesto de cada ítem no se evidencia el detalle de las cotizaciones señaladas.
ALPA-SAMC-031-2019/ Contrato 194 de 2019.	Selección abreviada Mínima cuantía	Fundación para el Desarrollo Infantil Social y Cultural IWOKE	En el estudio de mercado indican que para determinar el valor del presupuesto se tuvo en cuenta las cotizaciones solicitadas a empresas dedicadas a la prestación de bienes y servicios relacionados con el objeto contractual, canasta de precios vigencia de 2019 y costos del contrato No. 157 de 2018 IPC 2018, corte marzo 2019 DANE: 3,18. Sin embargo al revisar el valor total del presupuesto de cada ítem no se evidencia el detalle de las cotizaciones señaladas.
ALPA-IPMC-003-2020/ Contrato 112 de 2020.	Mínima cuantía	HEALTHCORP SAS	El método utilizado para realizar el análisis comparativo de precios corresponde al promedio. Se presentaron tres (3) cotizaciones de los cuales no se evidencia mayor diferencia entre los precios cotizados.

FUENTE: Elaboración propia de OCI. Portal Secop.ii y expediente contractual.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 5 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Con base a la información de los pliegos de condiciones, a continuación, se relacionan los requisitos establecidos para cada uno de los procesos así:

No. de proceso y contrato	Objeto	Valor del contrato	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad sobre el patrimonio	Rentabilidad del activo
ALPA-SAMC-027-2019 /183-2018	Prestación de servicios para adelantar procesos de promoción, sensibilización y formación para contribuir a disminuir la percepción de inseguridad en la ciudadanía, a través de la recuperación de los parques como zonas de esparcimiento y prevención del delito, acorde con los lineamientos establecidos en el anexo técnico"	\$98,830,615	> o = 1,5 (Mayor o igual a 1,5)	< o = 60% (Menor o igual a 60)	> o = 3 (Mayor o igual a 3)	= > 0.05 (Igual o mayor a 0.05)	= > 0.015 (Igual o mayor a 0.015)
ALPA-SAMC-017-2019 / 178-2019	Prestar los servicios para la ejecución de actividades de recuperación de espacio públicos y ambientales, mediante acciones de restauración ecológica y coberturas verdes en la localidad de acuerdo con el pliego de condiciones y el anexo técnico del mismo	\$180,898,188	> o = 1,5 (Mayor o igual a 1,5)	< o = 60% (Menor o igual a 60)	> o = 3 (Mayor o igual a 3)	= > 0.05 (Igual o mayor a 0.05)	= > 0.015 (Igual o mayor a 0.015)
ALPA-SAMC-027-2019/183-2019	Ejecutar Los Encuentros de Juventud en la localidad de Puente Aranda, desarrollando cada festival de manifestaciones juveniles como está estipulado de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico, pliegos de condiciones y la propuesta seleccionada."	\$94,971,317	> o = 1,5 (Mayor o igual a 1,5)	< o = 60% (Menor o igual a 60)	> o = 3 (Mayor o igual a 3)	= > 0.05 (Igual o mayor a 0.05)	= > 0.015 (Igual o mayor a 0.015)
ALPA-SAMC-031-2019/194 - 2019	Realizar acciones que promuevan el buen trato infantil y prevengan los diferentes tipos de violencia a fin de contribuir en la construcción de una sociedad más equitativa e igualdad de la calidad de vida para una Bogotá incluyente, de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y propuesta presentada.	\$48,014,189	> o = 1,4 (Mayor o igual a 1,4)	< o = 70% (Menor o igual a 70)	> o = 3 (Mayor o igual a 3)	>= 0.02 (Igual o mayor a 0.02)	>= 0.01 (Igual o mayor a 0.01)

FUENTE: Elaboración Propia OCI – Plataforma Secop II.

De lo anterior se observa:

- **Proceso No. ALPA-SAMC-027-2019 /Contrato No. 183-2018:** En los pliegos de condiciones definitivos, realizaron la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, sin embargo al verificar el estudio del sector, no se observa que se haya hecho un análisis del sector económico al que pertenecen las empresas participantes, por la anterior razón no se sabe de qué manera se establecieron los índices financieros solicitados en estudios previos y pliegos definitivos. no hay evidencia de las fuentes de información en las que se basaron para definir estos indicadores.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 6 de 24



- Proceso No. ALPA-SAMC-017-2019 / Contrato No. 178-2019: Conforme a lo descrito en el estudio del sector, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se determinaron con base a los procesos de otras alcaldías locales de la vigencia 2018, sin embargo al comparar estos indicadores con los descritos en el pliego de condiciones son diferentes, excepto el de razón de cobertura.
- Proceso No. ALPA-SAMC-027-2019/Contrato No. 183-2019: Según lo verificado en el estudio del sector, los criterios de verificación financiera fueron obtenidos con base a los procesos desarrollados en el FDL de Puente Aranda de la vigencia 2016. Cabe indicar que estos datos se pueden adquirir de procesos relacionados con el objeto contractual más actualizados, inclusive con los relacionados en el aplicativo PIE de la Superintendencia de Sociedades a un corte más actualizado (vigencia 2017 y 2018).
- Proceso ALPA-SAMC/ Contrato No. 031-2019/194 -2019: Conforme a lo descrito en el estudio del sector, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se determinaron con base a los procesos de otras alcaldías locales de la vigencia 2018.

En síntesis, de los cuatro procesos se pudo identificar que de tres (3) de ellos, ALPA-SAMC-027-2019 / Contrato No. 183-2018; ALPA-SAMC-017-2019 / Contrato No. 178-2019; Proceso No. ALPA-SAMC-027-2019/Contrato No. 183-2019, en uno de ellos no hay evidencia de cómo definieron los indicadores y los otros dos (2) se basaron en indicadores de contratos de la misma alcaldía y de otras alcaldías, así entonces, no se comprende por qué los tres (3) procesos tienen los mismos indicadores.

La Oficina de Control Interno realizó un análisis aleatorio de los índices de dos empresas del sector “Actividades recreativas y artísticas” en el aplicativo PIE de la Superintendencia de Sociedades, encontrando los siguientes indicadores:

PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL		PIE		Consulta General de Sociedades			SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		
Criterios de Consulta									
Estado	Grupo Económico	Tipo Societario	Macro Sector	Sector Económico	Actividad Económica	Región	Departamento	Ciudad/Municipio	
Varios Estados	Varios Grupos Económicos	Varios Tipos Societarios	SERVICIOS	ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO	Varias Actividades Económicas	REGION CENTRO ORIENTE	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	

FUENTE: Estados financieros sistema PIE – Superintendencia de Sociedades.

Teniendo en cuenta que de los procesos No, ALPA- SAMC-039-2018 (Contrato 183 de 2018), ALPA- SAMC-017-2018 (Contrato 178 de 2018) y ALPA- SAMC-027-2018 (Contrato 183 de 2019), el objeto contractual se relaciona a la realización de actividades artísticas y de cultura, al revisar el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los pliegos de condiciones, se pudo evidenciar que se encuentran por debajo de los establecidos en la Superintendencia de Sociedades

Criterios de Evaluación.

Se observo que dentro de los procesos auditados efectivamente se sujetan a lo señalado en el pliego de condiciones para la selección de propuestas, acogiéndose dentro de los criterios de escogencia utilizando de manera idónea los factores de puntaje y definición de 3 métodos de valorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

No. PROCESO	Factores puntaje				Métodos incluidos en Estudios previos
	Económico	Calidad (técnico)	Industria Col.	Otro	
ALPA-SAMC-039-2018 - (Contrato No. 183-2019)	35	30	10	Factor personal: 30 Fomento grupos culturales: 5	*Media aritmética *Media aritmética por debajo *Media aritmética alta.
ALPA-SAMC-017-2019 (Contrato 178-2019)	50	40	10	No	*Media aritmética *Media aritmética por debajo *Media aritmética alta.
ALPA-SAMC-027-2019 (Contrato 183-2019)	50	40	10	0	*Media aritmética *Media aritmética por debajo *Media aritmética alta.
ALPA-SAMC-031-2019 (Contrato 194 - 2019)	50	40	10	No	*Media aritmética *Media aritmética por debajo *Media aritmética alta.

Adjudicación.

Se pudo identificar que las observaciones presentadas dentro de la audiencia de adjudicación y dentro del todo el procedimiento se resolvieron oportunamente y argumentativamente bajo el soporte normativo contractual, las actuaciones se cumplieron debidamente a lo establecido en los cronogramas de cada proceso.

ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

- Verificación al cumplimiento del factor técnico establecido en los estudios previos.

Dentro de los factores de evaluación para obtener la oferta ganadora, se encuentra el de calidad, y los cuales son de obligatorio cumplimiento en la ejecución del contrato, en el ejercicio de auditoría se evidencio frente a su ejecución lo siguiente:

Nro. contrato	Vigencia	Puntos	Factores de calidad ofrecido por contratista (Incluir tantas filas por proceso como se requieran)	Cumplió (si/no)	Observaciones de su ejecución.
183	2018	Factor Personal: 30 puntos	En este criterio se asignará un máximo de TREINTA (30) PUNTOS según el tipo de profesionales que oferte el proponente para el proceso de formación. La asignación del puntaje sólo corresponderá a una de las condiciones, para lo cual se tendrá en cuenta el título más alto presentado como soporte en la documentación allegada con la oferta. En caso de presentar formadores con especialización y maestría, los puntajes no serán acumulables. TRES (3) formadores con maestría en áreas del	SI CUMPLE	En relación al factor del personal se evidencia cumplimiento en el informe de actividades No. 1, Radicación de hojas de vida con sus anexos a través de oficio del 7 de febrero de 2019, estas mismas fueron aprobadas mediante acta de reunión del 21 de febrero de 2019. Respecto al factor técnico, se pudo observar videos publicados en redes sociales y soportados en el

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 8 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

			<p>conocimiento relacionadas con ciencias sociales, derecho, ciencias políticas o ciencias de la educación o temas relacionados con derechos humanos, liderazgo, convivencia ciudadana o enfoque de género.</p> <p>DOS (2) formadores con maestría en áreas del conocimiento relacionadas con ciencias sociales, derecho, ciencias políticas o ciencias de la educación o temas relacionados con derechos humanos, liderazgo, convivencia ciudadana o enfoque de género.</p> <p>UN (1) formador con maestría en áreas del conocimiento relacionadas con ciencias sociales, derecho, ciencias políticas o ciencias de la educación o temas relacionados con derechos humanos, liderazgo, convivencia ciudadana o enfoque de género.</p> <p>TRES (3) formadores con especialización en áreas del conocimiento relacionadas con ciencias sociales, derecho, ciencias políticas o ciencias de la educación o temas relacionados con derechos humanos, liderazgo, convivencia ciudadana o enfoque de género.</p>		<p>expediente contractual (Carpeta 3 Folio 805), Cd (Folio 576); Carpeta No. 4 (folio 604) registro fotográfico recorrido por los colegios, Colegio Técnico Benjamín Herrera, del festival HIP HOP, planes de contingencia festival de artes escénicas, música colombiana y Góspel, festival rescatarte</p> <p>En cuanto al fomento de Grupos culturales, en la carpeta No. 3 del expediente contractual se pudo constatar en el folio 459 la propuesta de los artistas en relación a las actividades desarrolladas de artes escénicas, música colombiana y Gospel. El desarrollo de las actividades se evidencia en la carpeta No. 3 y 4 del expediente contractual del último informe de actividades.</p>
		Factor Técnico: 20 puntos	<p>10 puntos Entrega de video informativo que recoja los principales aspectos del proceso de formación. Duración entre 8 y 10 minutos, en formato MP4, Resolución 1920 x 1080 (Full HD), medio de entrega DVD y archivo digital.</p> <p>10 puntos Entrega de registro fotográfico. Carpeta digital con el cubrimiento de cada una de las actividades previstas, tanto del recorrido por los colegios, las actividades de formación y as actividades de expresión juvenil. Las carpetas deberán estar organizadas por fecha y con una breve</p>		
		Fomento Grupos Culturales: 5 puntos	<p>Se otorgará CINCO (5) PUNTOS a quienes vinculen grupos musicales, teatreros o cuenteros y practicantes de skate, parkour y artistas urbanos de la localidad de Puente Aranda. Hacer circular los bienes y productos culturales es la estrategia que permite conocer la creación y los avances de las personas y los grupos artísticos y culturales. El propósito es estimular las prácticas orientadas al logro de condiciones logísticas, financieras, técnicas y conceptuales para la puesta en escena, exhibición y gestión de procesos y productos artísticos, culturales y de patrimonio, en diferentes lugares de la localidad que convoque a los agentes y organizaciones culturales y sea abierto a diferentes públicos. Para la asignación del puntaje el proponente debe manifestar, por escrito y bajo gravedad de juramento, su compromiso con la vinculación de personal que pertenezca a la localidad de Puente Aranda.</p>		
178	2019	Factor Técnico: 40 puntos.	<ul style="list-style-type: none"> Realizar siembra adicional de 50 m2 de jardinería con especies y lugares aprobados por el comité técnico del contrato, de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico. La realización de dos talleres teórico-prácticos, sobre buenas prácticas ambientales y/o el adecuado 	SI CUMPLE	<p>Conforme a la información brindada por la supervisora Nadia Yelena Vega Rodríguez, existió cumplimiento en la realización de la siembra adicional de 50 m2 de jardinería de la siguiente manera:</p>

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 9 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

			<p>uso del espacio público, con la participación mínima de 20 personas de la comunidad.</p> <p>• Impresión de 100 volantes adicionales sobre buenas prácticas ambientales.</p> <p>Nota: La impresión de los volantes serán los mismos que se tienen contemplados en el anexo técnico, con aval de la oficina de Prensa de la Alcaldía.</p>		<table border="1"> <tr> <td>PARQUES</td> <td>SIEMBRA JARDINERIA NUEVA M2</td> </tr> <tr> <td>ALCALDIA</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>ASUNCION</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>SANTA MATILDE I</td> <td>10</td> </tr> </table> <p>En relación a la realización de dos (2) talleres teórico prácticos sobre las buenas prácticas ambientales se desarrollaron: 1) en el Colegio San Lucas del 29 de octubre de 2019 (Informe de actividades No. 2, Acta de reunión folio 53-55 y lista de participantes folio 57 a 64). 2) En el Colegio San Ángel el 1 de noviembre de 2019 (Informe de actividades No.2, Acta de reunión folio 75-76, Lista de participantes Folio 78)</p> <p>Respecto a la impresión de cien (100) volantes, se soporta en el informe de actividades No. 4.</p> <p>En la Obligación No 5 del Informe de actividades No. 3 se encuentra el aval del diseño de los volantes de la Oficina de Prensa de la Alcaldía.</p>	PARQUES	SIEMBRA JARDINERIA NUEVA M2	ALCALDIA	15	ASUNCION	15	SANTA MATILDE I	10
PARQUES	SIEMBRA JARDINERIA NUEVA M2												
ALCALDIA	15												
ASUNCION	15												
SANTA MATILDE I	10												
183	2019	Factor Técnico: 40 puntos	<p>MAYOR CANTIDAD DE PERSONAL DE ASISTENTES PARA INSCRIPCIONES: Asignación de Puntaje: En este criterio se asignara un máximo de Quince (15) PUNTOS, de acuerdo con las siguientes condiciones: Quien ofrezca pauta en las redes sociales Facebook e Instagram para Festival de Metal Rock, Festival de Hip Hop, Festival de Artes Escénicas y Música Colombiana con el fin de apoyar y mejorar la calidad de las convocatorias a realizar para estos tres eventos, la pauta debe tener una cobertura de Bogotá D.C. y se debe realizar durante 8 días antes de cada evento. Para el efecto, el proponente mediante escrito debe manifestar bajo la gravedad del juramento su compromiso de suministrar dichas pautas.</p> <p>PERSONAL DE ASISTENTES PARA INSCRIPCIONES: Asignación de Puntaje: En este criterio se asignara un máximo de Diez (10) PUNTOS, de acuerdo con las siguientes condiciones: Quien ofrezca una brigada de salud con una empresa registrada ante la secretaría de salud y que esta complemente el plan de atención médica y primeros auxilios.</p> <p>VIDEO CON MEMORIAS DEL PROCESO: Asignación de Puntaje: En este criterio se asignara un máximo de Diez (10) PUNTOS, de acuerdo con las siguientes condiciones: Quien ofrezca cinco (5) video clips de máximo 2 minutos que contengan</p>	SI CUMPLE	<p>En relación al criterio de ofrecer pauta en la redes sociales, Brigada de salud con una empresa registrada ante la Secretaría de Salud y cinco video clips de dos (2) minutos cada uno con los momentos más significativos, la difusión y convocatoria, se evidencian en el anexo No. 3 y 14 del informe de actividades del 24/09/2019 al 13/11/2019.</p> <p>El día 09 de noviembre de 2019 en parque Cundinamarca desde la 1pm hasta las 8:20pm, se realizó el FESTIVAL DE METAL ROCK.</p> <p>El día 10 de noviembre de 2019 en parque Cundinamarca desde la 1pm hasta las 10pm, se realizó el FESTIVAL DE HIP HOP</p>								

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 10 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

			<p>los mementos más significativos de cada evento, editados con la imagen institucional suministrada por la oficina de prensa. Deberán referenciar lugar, fecha, hora y número aproximado de asistentes por cada evento. No puede ser solo secuencia de fotografías. El proponente mediante escrito debe manifestar bajo la gravedad del juramento su compromiso de suministrar los video clips. Los videos deberán ser aprobados por la oficina de prensa de la Alcaldía Local y el apoyo a la supervisión.</p> <p>EMPRESA DOMICILIADA EN BOGOTÁ: Asignación de Puntaje: En este criterio se asignara un máximo de cinco (5) PUNTOS, de acuerdo con las siguientes condiciones: Se le otorgaran 5 puntos a las empresas que certifiquen estar domiciliadas o tener sucursal en la ciudad de Bogotá, lo cual deberá ser soportado con certificado de Cámara de Comercio.</p>		
194	2019	15 puntos	<p>Entrega de memorias a los participantes del proceso - Componente 1. A quien ofrezca a los participantes, la entrega en medio magnético CD de las memorias del proceso del componente 1, referidas a los contenidos de los temas tratados en las diferentes sesiones (Se debe adjuntar el contenido de las actividades, material multimedia, actas, informes de actividad) El material multimedia refiere a tres (3) video clips de máximo 2 minutos que contengan los momentos más significativos de los procesos de formación, editados con la imagen institucional suministrada por la oficina de prensa. Deberán contener intervención de beneficiarios, referenciar lugar, fecha y hora. No puede ser sólo secuencia de fotografías. El proponente mediante escrito debe manifestar su compromiso de suministrar los videoclips. Los videos deberán ser aprobados por la oficina de prensa de la Alcaldía Local y el apoyo a la supervisión.</p>	CUMPLE PARCIAL MENTE	<p>Conforme a lo manifestado por el actual supervisor Rodolfo Joya Forero manifestó lo siguiente: En relación al componente No. 1 Entrega de memorias a los participantes del proceso: "Se pueden revisar los videos pertinentes a las actividades desarrolladas en los videos anexos VÍDEOCLIP # 1.mp4, VÍDEOCLIP # 2.mp4 y VÍDEOCLIP # 3.mp4 El contrato 194-2019 terminó el 14 de junio de 2020 por vencimiento del plazo pactado. Teniendo en cuenta que algunas acciones programadas para el mes de marzo no se pudieron desarrollar ni aplazar debido a la coyuntura de fuerza mayor originada a partir de la declaratoria de emergencia por COVID-19, serán tenidas en cuenta durante el proceso de liquidación para la liberación de losaldos correspondientes." (Negrilla fuera de texto) En relación al Personal de apoyo "para evento de cierre y apertura de la Semana del Buen Trato, componente 2. Se puede dar parte de cumplimiento de dicha actividad, las evidencias de esta se encuentran consignadas en el informe 01, anexo. Empresas que certifiquen estar domiciliadas o tener sucursal en la ciudad de Bogotá, lo cual deberá ser soportado con certificado de Cámara de Comercio"</p>
		20 puntos	<p>Personal de apoyo para evento de cierre y apertura de la Semana del Buen Trato, componente 2.</p>		

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 11 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

			<p>10 puntos - Quien ofrezca la atención de un Profesional Adicional en 10 psicología con tarjeta profesional vigente y mínimo 2 años de experiencia específica en prevención de violencias contra niñas, niños y adolescentes y sus familias. puntos Dicho profesional deberá realizar una presentación de 20 minutos con los siguientes contenidos: • Reconocerse como sujetos de derechos y apropiarse de ellos. • Reflexionar sobre cada uno de los derechos y los deberes que conllevan en el marco del ejercicio de la ciudadanía. • Aplicar el ejercicio responsable de los derechos y deberes en la vida cotidiana y la prevención de vulnerabilidades en niños, niñas y adolescentes. • Identificar los mecanismos para velar por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. • Fortalecimiento de entornos protectores (familia, escuela, comunidad) • Sano aprovechamiento del tiempo libre. Adicionalmente deberá contar con el material y adecuación suficiente para la atención de la ciudadanía. Para efectos de evaluación, el proponente debe diligenciar el formato correspondiente en el que indique si oferta o no este ítem y debe estar firmado por parte del oferente o su representante legal.</p>		
			<p>10 puntos - Quien ofrezca una presentación artística de 20 minutos, que relacione algunos de los siguientes temas: •Reconocerse como sujetos de derechos y apropiarse de ellos. • Reflexionar sobre cada uno de los derechos y los deberes que conllevan en el marco del ejercicio de la ciudadanía. • Aplicar el ejercicio responsable de los derechos y deberes en la vida cotidiana y la prevención de vulnerabilidades en niños, niñas y adolescentes. • Identificar los mecanismos para velar por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. •Fortalecimiento de entornos protectores (familia, escuela, comunidad) • Sano aprovechamiento del tiempo libre. Para efectos de evaluación, el proponente debe diligenciar el formato correspondiente en el que indique si oferta o no este ítem y debe estar firmado por parte del oferente o su representante legal.</p>		
			<p>Notas: - El compromiso adquirido por el contratista se debe disponer en los dos eventos, de apertura y de cierre de la Semana del Buen Trato. - La experiencia del psicólogo deberá ser avalada bajo las mismas condiciones que se avala el personal mínimo requerido - La experiencia de los artistas deberá ser avalada demostrando las certificaciones necesarias de algunas de las siguientes situaciones: - Presentación en por lo menos 2 eventos masivos donde el objetivo de este se relacione con procesos de formación o pedagógicos. -Vinculación a un proceso formativo donde cumplierse funciones pedagógicas y/o artísticas con niños, niñas y adolescentes.</p>		
		5 puntos	<p>Se le otorgarán 5 puntos a las empresas que certifiquen estar domiciliadas o tener sucursal en la ciudad de Bogotá, lo cual deberá ser soportado con</p>		

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 12 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

		certificado de Cámara de Comercio.	
--	--	------------------------------------	--

Modificaciones contractuales.

ALPA-SAMC-017-2019 - Contrato No. 178 de 2019

Del contrato en mención se observó que se suscribió una adición, prórroga, dos (2) suspensiones y un OtroSI modificatorio de la siguiente manera:

TERMINO DEL CONTRATO	Cinco Meses (5) meses del 9/09/2019 al 08/02/2020.																					
NO. DE PRORROGA Y ADICIÓN	PRORROGA Y ADICIÓN NO. 1																					
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Siete (7) de febrero de 2020																					
TÉRMINO	Tres (3) meses (A partir del nueve (9) de febrero de 2020 al ocho (8) de mayo de 2020.																					
VALOR DE LA ADICIÓN:	\$90,409,956.00																					
JUSTIFICACIÓN	<p><i>"Con el fin de continuar con la gestión realizada por el equipo de promotores ambientales tanto en las jornadas de apropiación ambiental y de embellecimiento, en la intervención en parques, canales, corredores ambientales y demás espacios públicos de la localidad de Puente Aranda, y a solicitud que realiza la comunidad para que sean recuperados y embellecidos, se requiere adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 178 de 2019 con la empresa Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia - EGESCO, con obligaciones como:</i></p> <p><i>Organizar y ejecutar el proceso de recuperación de espacios públicos y ambientales, mediante acciones de restauración ecológica y coberturas verdes en la localidad de Puente Aranda, ajustándose a los estudios previos, anexo técnico y propuesta presentada, siguiendo los parámetros establecidos por el Comité Técnico según lo descrito en las especificaciones técnicas, verificando e instalando los recursos técnicos y logísticos requeridos para el desarrollo del contrato.</i></p> <p><i>Convocar a la comunidad, organizaciones e instituciones educativas y ambientales para que se involucre y se apropie de los espacios de la localidad, divulgando a través de diferentes medios para garantizar la participación de la comunidad.</i></p> <p><i>Cumplir con las metas de intervención del contrato y de gestión de los promotores para empueramiento, jardinería, jornadas de apropiación ambiental, operativos y personas sensibilizadas.</i></p> <p><i>Además, de darle cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Local de Puente Aranda en los componentes de restauración ecológica y coberturas verdes, se aumentan las actividades de empueramiento y jardinería, respectivamente conforme al tiempo de ejecución y al presupuesto de adición.</i></p> <p><i>Entre las labores desarrolladas por el equipo de promotores ambientales, se encuentran las siguientes.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Ejecutado</th> <th>Avance</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jornadas de apropiación ambiental</td> <td>15</td> <td>46.87%</td> </tr> <tr> <td>Operativos ambientales</td> <td>10</td> <td>62.5%</td> </tr> <tr> <td>Promoción y sensibilización</td> <td>2319</td> <td>48.3%</td> </tr> <tr> <td>Empoderamiento</td> <td>1800</td> <td>120%</td> </tr> <tr> <td>Siembra de jardinería</td> <td>250</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento de jardinería existente</td> <td>200</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Entre las actividades más destacadas se encuentran:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Recuperación de puntos críticos como la apropiación de la Carrera 42A con calle 10A (barrio Gorgonzola) y del punto crítico de la Calle 22 con carrera 33 (barrio Cundinamarca), puntos en donde se depositaban residuos sólidos por habitantes de calle, carretilleros y demás comunidad, en donde son zonas que se usan para el expendio de sustancias abusivas. Entre las actividades desarrolladas del equipo de promotores se encuentra recolección de residuos, terramientos con llantas, empueramiento y sensibilización a la comunidad para el cuidado de espacios públicos.</i> <i>El levantamiento de más de 10 cambuches de habitantes de calle, en diferentes puntos de la localidad como lo fueron</i> 	Actividad	Ejecutado	Avance	Jornadas de apropiación ambiental	15	46.87%	Operativos ambientales	10	62.5%	Promoción y sensibilización	2319	48.3%	Empoderamiento	1800	120%	Siembra de jardinería	250	100%	Mantenimiento de jardinería existente	200	100%
Actividad	Ejecutado	Avance																				
Jornadas de apropiación ambiental	15	46.87%																				
Operativos ambientales	10	62.5%																				
Promoción y sensibilización	2319	48.3%																				
Empoderamiento	1800	120%																				
Siembra de jardinería	250	100%																				
Mantenimiento de jardinería existente	200	100%																				

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 13 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>el Canal Fucha desde la carrera 34 hasta la carrera 50 alrededores de San Andresito y la glorieta de la Av. 1° de mayo con carrera 50. Actividades que se articulaban con Integración Social, Policía Nacional, Secretaría de Gobierno, Jardín Botánico, operador de aseo (LIME) y Alcaldía Local.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El embellecimiento de 15 puntos de la localidad (a fecha de solicitud) en donde se busca apropiar a la comunidad para el cuidado de estas zonas entre los más representativos se encuentran, el parque La Guaca, Barrio Villa del Rosario, el parque Puente Aranda y el parque La Ponderosa en donde se realizan limpiezas y pintura de bancas, postes y canchas. Siembra y/o mantenimiento de jardinería y sensibilización a la comunidad. • La siembra y mantenimiento de jardinería, y enraizamiento en 25 puntos de la localidad como lo son el parque Corchidi, Santa Matilde, Primavera, las Camelias, Autopista sur, entre otros, la Avenida de la 68, transversal 42 (vía ferrea) y pulpo de las Américas (Av. Américas con carrera 50) de acuerdo a solicitud de la comunidad y de la Alcaldía Local. • Sensibilización a más de 2000 personas acerca del cuidado del medio ambiente, la adecuada separación y disposición de residuos, la apropiación de los espacios públicos, entre otros temas. Además de invitarlos a cuidar de los jardines nuevos y antiguos de los parques. Buscando cuidar y prolongar el estado de estos. <p>Por estas acciones y otras más se busca adicionar y prorrogar este contrato que trae beneficios ambientales y sociales para la localidad y para la comunidad en general. ..."</p>
NO. DE SUSPENSIÓN	SUSPENSIÓN NO. 1
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Veinticuatro (24) de marzo de 2020
TERMINO	Un (1) mes a partir del 24 de marzo al 23 de abril de 2020
JUSTIFICACIÓN	"Decreto expedido por la Presidencia de la República que ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas, por causa del Coronavirus (COVID 19)"
NO DE SUSPENSIÓN	SUSPENSIÓN NO. 2
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Veinticuatro (24) de abril de 2020
TERMINO	Un (1) mes a partir del 24 de abril al 23 de mayo de 2020.
JUSTIFICACIÓN	"Que en atención a que el 17 de marzo se declaró mediante Decreto 417 de 2020 "Estado de emergencia económica y social y Ecológica en todo territorio Nacional" y aislamiento preventivo decretado el 22 de marzo de 2020, mediante Decreto 457 de 2020 ... "ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia (...)."
OTROSÍ:	OTROSÍ NO. 1
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Dos (2) de junio de 2020 - fecha de creación en el Portal Secop II.
JUSTIFICACIÓN	<p>"Con el fin de continuar con la gestión realizada por el equipo de promotores ambientales tanto en las jornadas de apropiación ambiental y de embellecimiento, en la intervención en parques, canales, corredores ambientales y demás espacios públicos de la localidad de Puente Aranda y de conformidad con la normatividad vigente aplicable al COVID19, así como, el reinicio de actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. 178 de 2019 se considera pertinente realizar modificación teniendo presente el anexo técnico como a las obligaciones específicas contractuales, de la siguiente manera: Modificar:</p> <p>1. Anexo Técnico. Debido a la emergencia sanitaria COVID 19 y a las normas aplicables vigente que la regulan NO se requiere e total del producto de quinientos (500) volantes y cincuenta (50) afiches, a la fecha el Contratista ya ejecuto cien (100) volantes y diez (10) afiches, los cuales ya fueron cobrados y cancelados. No se utilizaran los recursos para los cuatrocientos (400) volantes y cuarenta (40) afiches que faltan, productos y actividades que están directamente relacionadas con el cumplimiento de la obligación específica No. 10 "Realizar la impresión de piezas comunicativas teniendo en cuenta las especificaciones técnicas aportadas por la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local y describir en el Anexo Técnico" (...) "Se requiere modificar la obligación 17: 17. Convocar a la comunidad, organizaciones e instituciones educativas y ambientales para que se involucre y se apropie de los espacios de la localidad, divulgando a través de diferentes medios para garantizar la participación de la comunidad. (...)"</p>

FUENTE: elaboración propia OCI, con base en SECOP II

De lo anterior se pudo observar:

Código: EIN-F007
Versión: 01
Vigencia: 21 de octubre de 2019
Caso HOLA: 73696
Página 14 de 24



De la adición y prórroga No. 1 se puede evidenciar que existió improvisación, toda vez que al requerir mas acciones de ejecución para brindar beneficios ambientales y sociales para la comunidad en general, se hubiera podido estudiar en el momento de determinar la necesidad requerida en los estudios del sector, previos y pliegos de condiciones que corresponden a la etapa precontractual.

En las suspensiones No. 1 y 2, se pudo observar que su justificación fue sustentada en la emergencia Sanitaria COVID 19.

Frente al Otrosí No.1, la justificación planteada de la emergencia sanitaria COVID 19 en la que no se requiere el total del producto de los 500 volantes y 50 afiches, cabe aclarar que se encuentra un error de redacción al realizar la solicitud de la presente modificación, toda vez que al validar con el apoyo a la supervisión actual del contrato Nadia Yelena Vega Rodríguez, manifiesta que inicialmente se proyectó la entrega de quinientos (500) volantes de los cuales fueron ingresados al almacén(Folio 1394) cobrados y cancelados bajo factura de venta No. 841 (informe de actividades No.4) por un valor de \$193.500,00.

Frente a los cincuenta (50) afiches de los cuales se pactaron inicialmente, solamente se entregaron diez (10), de los cuales se cancelaron mediante la factura de venta No. 802 por un valor de \$27.252 (folio 199) con ingreso al almacén el 10 de octubre de 2019 (folio 215), quedando así pendiente cuarenta (40) afiches, con un saldo a favor para la Alcaldía local de \$129.720.

Posteriormente al realizar la adición y prórroga No. 1, se proyectó la entrega de cuatrocientos (400) volantes y los mismos cuarenta (40) afiches que faltaron anteriormente, que de igual forma no fue posible realizar la entrega de los mismos por la situación de emergencia sanitaria, quedando un saldo a favor de la entidad en el que se consolidara en el correspondiente informe final.

- **Publicación en el Portal Secop II**

Conforme a la obligatoriedad de publicar la información relativa a la ejecución de todos los contratos, se permite relacionar a continuación los documentos verificados en el Portal Secop II:

No. de proceso	No. de contrato	Garantías	Acta de Inicio	Designación de supervisión:	Informes de actividades.	Modificaciones	Garantía de las modificaciones	Acta de liquidación.
ALPA-SAMC-039-2018	183-2018	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	N/A	Cumple
ALPA-IPMC-015-2019	173-2019	Cumple	No cumple	Parcialmente.	No cumple	N/A	N/A	N/A
ALPA-SAMC-017-2019	178-2019	Cumple	Cumple	Parcialmente.	parcialmente	Parcialmente	No cumple	N/A
ALPA-SAMC-027-2019	183-2019	Cumple	Cumple	Cumple	parcialmente	N/A	N/A	Cumple
ALPA-SAMC-031-2019	194-2019	Cumple	Cumple	Parcialmente.	Cumple	Cumple	No cumple	N/A

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 15 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALPA-IPMC-003-2020	112-2020	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	N/A
--------------------	----------	--------	--------	--------	-----------	--------	--------	-----

Fuente: elaboración propia OCI, con base en SECOP II

Frente a lo anterior, se puede evidenciar que el FDL no cumple totalmente con la publicación de documentos de ejecución en el Portal Secop II, en este sentido se demuestra que no se está dando cumplimiento lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.7.1., "Publicidad en el SECOP. la Entidad Estatal obligada a publicar en SECOP los Documentos Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición."

Registro en el Aplicativo SIPSE

Referente al aplicativo SIPSE, se pudo observar que de los contratos de muestra, tres de ellos no se registro la información completa, especialmente en la designación de apoyos a la supervisión y en las modificaciones contractuales, desatendiendo así lo establecido en la Resolución 288 de 2018 de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la cual se adoptó el Sistema de Información para la Programación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Local (SIPSE Local) como una herramienta informática que permite articular las funciones realizadas por la Alcaldías Locales en el Área Gestión del Desarrollo Local-Administrativa y Financiera.

A lo anterior se muestra lo siguiente:

CONTRATOS DE MODALIDAD DE PROCESO								
No de proceso	No. de contrato	No. de proceso SIPSE	Acta de inicio	Información Supervisión	Info. Presupuestal	Pólizas	Modificaciones	Acta de liquidación
ALPA-IPMC-015-2019	173-2019	38060	cumple	Parcial	cumple	cumple	N/A	N/A
ALPA-SAMC-017-2019	178-2019	38105	cumple	Parcial	Parcial	Parcial	Parcial	N/A
ALPA-SAMC-027-2019	183-2019	25327	cumple	cumple	cumple	cumple	N/A	N/A
ALPA-SAMC-031-2019	194-2019	38073	cumple	cumple	No cumple	No cumple	No cumple	N/A
ALPA-IPMC-003-2020	112-2020	45449	cumple	cumple	cumple	cumple	No cumple	N/A

Fuente: elaboración propia OCI, con base en SECOP II

-Riesgos

La Matriz de Riesgos de los procesos, están sustentadas y elaboradas con base en lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos dados en las guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

Al realizar un análisis a las matrices de riesgo:

No. Contrato	de	Total de riesgos identificados.	Calificación después de controles	Responsabilidad del Monitoreo
--------------	----	---------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 16 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

183 de 2018	10 riesgos	Riesgo No. 1: Bajo después del tratamiento bajo.	Responsables de planeación del proceso.
		Riesgo No. 2: Alto después del tratamiento bajo.	Funcionarios responsables del presupuesto.
		Riesgo No. 3: Bajo después del tratamiento bajo.	Funcionarios responsables de elaborar los documentos del proceso de contratación.
		Riesgo No. 4: Alto después del tratamiento bajo.	El ordenador del gasto a través del abogado del FDL.
		Riesgo No. 5: Extremo después del tratamiento bajo.	Supervisión del contrato
		Riesgo No. 6: Extremo después del tratamiento bajo.	Supervisión del contrato
		Riesgo No. 7: Alto después del tratamiento bajo.	Supervisión del contrato y comité técnico.
		Riesgo No. 8: Alto después del tratamiento bajo.	Supervisión del contrato y comité técnico.
		Riesgo No. 9: Alto después del tratamiento bajo.	Comité técnico
		Riesgo No. 10: Alto después del tratamiento bajo.	Supervisión del contrato y comité técnico.
173 de 2019	17 riesgos	Riesgo No. 1: Bajo después del tratamiento bajo.	Funcionarios responsables de planeación y área jurídica.
		Riesgo No. 2: Bajo después del tratamiento bajo.	Funcionarios responsables de planeación y área jurídica.
		Riesgo No. 3: Bajo después del tratamiento bajo.	Funcionarios responsables de planeación y área jurídica.
		Riesgo No. 4: Bajo después del tratamiento bajo.	Funcionarios responsables de planeación y área jurídica.
		Riesgo No. 5: Bajo después del tratamiento bajo.	Apoyo administrativo del FDL.
		Riesgo No. 6: Bajo después del tratamiento bajo.	Responsable de ejercer apoyo a la supervisión.
		Riesgo No. 7: Bajo después del tratamiento bajo.	Responsable de ejercer apoyo a la supervisión.
		Riesgo No. 8: Bajo después del tratamiento bajo.	Contratista
		Riesgo No. 9: Bajo después del tratamiento bajo.	Supervisor y/o supervisor de apoyo.
		Riesgo No. 10: Bajo después del tratamiento bajo.	Supervisor y/o supervisor de apoyo.
		Riesgo No. 11: Bajo después del tratamiento bajo.	Supervisor y/o supervisor de apoyo.
		Riesgo No. 12: Bajo después del tratamiento bajo.	Supervisor y/o supervisor de apoyo.
		Riesgo No. 13: Bajo después del tratamiento bajo.	Supervisor y/o supervisor de apoyo.
		Riesgo No. 14: Medio después del tratamiento bajo.	Supervisor y/o supervisor de apoyo.
		Riesgo No. 15: Bajo después del tratamiento bajo.	Comité evaluador
		Riesgo No. 16: Bajo después del tratamiento bajo.	Supervisor y/o supervisor de apoyo.
178 de 2019	No se evidencia matriz de riesgos.		
183 de 2019	21 riesgos	Riesgo No. 1: Bajo después del tratamiento bajo.	Funcionarios responsables de planeación y área jurídica.
		Riesgo No. 2: Bajo después del tratamiento bajo.	Funcionarios responsables de planeación y área jurídica.
		Riesgo No. 3: Bajo después del tratamiento bajo.	Funcionarios responsables de planeación y área jurídica.
		Riesgo No. 4: Bajo después del tratamiento bajo.	Funcionarios responsables de planeación y área jurídica.
		Riesgo No. 5: Bajo después del tratamiento bajo.	Profesional encargado de la planeación del proyecto.
		Riesgo No. 6: Bajo después del tratamiento bajo.	Apoyo administrativo del FDL.
		Riesgo No. 7: Bajo después del tratamiento bajo.	Responsable de ejercer apoyo a la supervisión.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 17 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

		Riesgo No. 8: Bajo después del tratamiento bajo.	El contratista
		Riesgo No. 9: Bajo después del tratamiento bajo.	Gestión de calidad y apoyo a las supervisión.
		Riesgo No. 10: Bajo después del tratamiento bajo.	Supervisor y/o supervisor de apoyo.
		Riesgo No. 11: Bajo después del tratamiento bajo.	Supervisor y/o supervisor de apoyo.
		Riesgo No. 12: Bajo después del tratamiento bajo.	Supervisor y/o supervisor de apoyo y área jurídica.
		Riesgo No. 13: Bajo después del tratamiento bajo.	Supervisor y/o supervisor de apoyo.
		Riesgo No. 14: Bajo después del tratamiento bajo.	Supervisor y/o supervisor de apoyo.
		Riesgo No. 15: Bajo después del tratamiento bajo.	Supervisor y/o supervisor de apoyo.
		Riesgo No. 16: Bajo después del tratamiento bajo.	Supervisor y/o supervisor de apoyo.
		Riesgo No. 17: Medio después del tratamiento Medio.	Supervisor y/o supervisor de apoyo.
		Riesgo No. 18: Medio después del tratamiento Bajo.	Supervisor y/o supervisor de apoyo.
		Riesgo No. 19: Bajo después del tratamiento bajo.	Comitéevaluator
		Riesgo No. 20: Menor después del tratamiento bajo.	Supervisor y/o supervisor de apoyo.
		Riesgo No. 21: Bajo después del tratamiento bajo.	Supervisor y/o supervisor de apoyo.
194 DE 2019	20 riesgos	Riesgo No. 1: Bajo después del tratamiento bajo.	Funcionarios responsables de planeación y área jurídica.
		Riesgo No. 2: Bajo después del tratamiento bajo.	Funcionarios responsables de planeación y área jurídica.
		Riesgo No. 3: Bajo después del tratamiento bajo.	Funcionarios responsables de planeación y área de contratación.
		Riesgo No. 4: Bajo después del tratamiento bajo.	Funcionarios responsables de planeación y área jurídica.
		Riesgo No. 5: Medio después del tratamiento bajo.	Funcionarios responsables de planeación y área jurídica.
		Riesgo No. 6: Bajo después del tratamiento bajo.	Funcionario encargado de la planeación del proyecto.
		Riesgo No. 7: Bajo después del tratamiento bajo.	Persona de apoyoadministrativo.
		Riesgo No. 8: Bajo después del tratamiento bajo.	Funcionario responsable de la supervisión
		Riesgo No. 9: Bajo después del tratamiento bajo.	Entidadcontratante y contratista.
		Riesgo No. 10: Alto después del tratamiento bajo.	Supervisor y/o apoyo
		Riesgo No. 11: Bajo después del tratamiento bajo.	Supervisor y/o apoyo
		Riesgo No. 12: Medio después del tratamiento bajo.	Supervisor y/o apoyo
		Riesgo No. 13: Bajo después del tratamiento bajo.	Supervisor y/o apoyo
		Riesgo No. 14: Bajo después del tratamiento bajo.	Supervisor y/o apoyo
		Riesgo No. 15: Bajo después del tratamiento bajo.	Funcionarios responsables de la supervisión
		Riesgo No. 16: Bajo después del tratamiento bajo.	Contratista/ apoyo a la supervisión
		Riesgo No. 17: Bajo después del tratamiento bajo.	Contratista/ apoyo a la supervisión
		Riesgo No. 18: Bajo después del tratamiento bajo.	Contratista/ apoyo a la supervisión
		Riesgo No. 19: Bajo después del tratamiento bajo.	Contratista/ apoyo a la supervisión
		Riesgo No. 20: Bajo después del tratamiento bajo.	Contratista

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 18 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

De lo anterior se pudo observar que para el monitoreo se establecieron en general los responsables, cómo y cuándo realizarlo, sin embargo, en la verificación no se evidencian documentos ni soportes que permitan determinar que se ha realizado el monitoreo a las matrices de riesgos.

- **ETAPA POSCONTRACTUAL**

Liquidación.

Se pudo observar que el contrato No. 183 de 2018 se encuentra debidamente liquidado y suscrito dentro del término normativo, conforme a lo señalado en la minuta del contrato y sin saldo pendiente por liberar; los contratos No. 178, 194 de 2019 y 112 de 2020 se encuentran con una fecha de terminación reciente del año 2020 por lo cual se encuentran dentro del término legal para liquidar.

El Contrato No. 173 de 2019, no se ha podido liquidar por lo siguiente:

El acta de inicio presentaba un plazo de un (1) mes y quince (15) días con una fecha desde el 8 de agosto de 2019 al 22 de septiembre de 2019, sin embargo al revisar el expediente contractual se observa que actualmente este contrato no ha terminado toda vez que el contratista no ha presentado debidamente el informe final de ejecución.

Mediante acta del (6) de noviembre de 2009 (Folio 337-339), se reunió la supervisora del contrato María Antonia Tovar y el señor Gabriel Moreno en representación de FUNCITEG, en el que se realizó revisión del informe final y se le dio a conocer las observaciones correspondientes a los soportes que fueron presentados y se establecieron compromisos con el fin de que el contratista los presentara para validar dicho informe.

Mediante los Radicados No. 20206620053221 del 24 de enero de 2020 y 20206620156371 del 8 de abril de 2020, la Alcaldesa Local encargada María del Pilar Muñoz Torres, solicitó reiteradamente a la Fundación de Ciencias y tecnología Global FUNCITEG, informe de actividades final con sus respectivos anexos para poder proceder con la liquidación y el pago del contrato, del cual actualmente el contratista no ha cumplido.

Sección IV: Hallazgos

1. **Deficiencias en los estudios de mercado de los procesos ALPA-SAMC-039-2018 – Contrato 183 de 2018 y ALPA-SAMC-017-2019 – Contrato 178 de 2019 Impacto sobre el presupuesto oficial.**

El estudio de mercado es la consolidación del principio de selección objetiva, así como de los principios de economía, eficiencia, eficacia y es una herramienta para la protección de los intereses del Estado mediante la cual se busca garantizar que éste no pague ni más ni menos de lo que valen los bienes o servicios que contrata.

Así lo ha expresado el Consejo de Estado en reiterada Jurisprudencia en la que manifiesta: *“Otro de los factores que inciden en el principio de selección objetiva es el del precio del mercado, que es uno, aunque no el único, que deben tener en cuenta las entidades estatales al celebrar el contrato, pues éstas al definir el costo real del negocio proyectado, es decir el valor de las cosas o servicios que*

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 19 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

se van a contratar teniendo en cuenta las diversas variables tales como cantidad, calidad, especialidad, momento, lugar, etc., lo que procuran es que no se pague más ni menos de lo que verdaderamente cuestan para ajustarse así a la conmutatividad objetiva que de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 debe imperar en el contrato estatal.”

Frente lo anterior, se verificó que el estudio de mercado del proceso ALPA-SAMC-039-2018 – Contrato 183 de 2018, comprende una bolsa de precios, en el que al analizar algunos de los precios señalados en los ítems del estudio del mercado no coinciden con los allí descritos en dicha bolsa, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PRECIO VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA.	ESTUDIO DE MERCADO
	BOLSA DE PRECIOS	DE
Profesional con 24 meses de experiencia laboral relacionada con el objeto del contrato.	\$3,802,000.00	\$4,216,024.00
Refrigerio. Empanada: carne, pollo, ranchera, jamón, campesina (110 gr.) Fruta: durazno, manzana, mandarina, mango o pera. Jugo: mínimo 200 ml. de contenido (envase tetra pack y/o botella plástica desechable). dulce: colombina, chocolates, goma, masmelo, empaque biodegradable.	\$9,636.00	\$8,534.00

FUENTE: Elaboración propia de OCL. Bolsa de precios vigencia 2018 y estudios de mercado. Portal secopii y expediente contractual del FDL Puente Aranda.

En el proceso No. ALPA-SAMC-017-2019 – Contrato 178 de 2019, se pudo identificar que, de la revisión de las cotizaciones obtenidas en el mes de febrero de 2019, para la determinación del presupuesto se evidencio que el método utilizado para el análisis comparativo fue el promedio, en desarrollo de la auditoría se aplicó la desviación estándar, de lo cual se pudo obtener que los precios se encuentran alejados de la media hasta en un 136%, lo que evidencia que el promedio no es el método más efectivo ya que puede afectar o distorsionar el precio por el cual se adquieren bienes y servicios, llevando a la Alcaldía a pagar por esto valores superiores a los existentes en el mercado. A continuación se presentan los ítems con mayor variabilidad así:

INSUMOS			OTILIO	FUNC OOR	ECOD ES	IMPECOS	PROMEDIO		Desviación	% de desviación
ITEM	Unidad	Cantidad	Valor total	Valor total	Valor total	Valor total	Valor Unitario - con iva	Valor total		
Botas de Seguridad Anticorte.	Par	8	\$1,618,400	\$361,760	\$523,600	\$666,640	\$99,075	\$792,600	\$564,445	71.21%
Gautes de Nitrilo	Caja	16	\$342,720	\$856,800	\$666,400	\$114,240	\$30,940	\$495,040	\$330,880	66.84%
Carnets	Unidad	13	\$363,545	\$54,145	\$30,940	\$38,675	\$9,371	\$121,826	\$161,434	132.51%
Gafas de seguridad	Unidad	8	\$38,080	\$142,800	\$52,360	\$80,920	\$9,818	\$78,540	\$46,395	59.07%
Gorras	Unidad	12	\$399,840	\$128,520	\$157,080	\$171,360	\$17,850	\$214,200	\$125,035	58.37%
Protector auditivo con cordón	Unidad	13	\$30,940	\$278,460	\$30,940	\$23,205	\$6,991	\$90,886	\$125,102	137.65%

¹ Consejo de Estado. Radicado No. 760012331000200502371 00 (49.847). Magistrado Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FUENTE: Elaboración Propia OCI – Plataforma Secop II.

Configurando así esta actividad en una falta al artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, donde establece: *“Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado.”*

2. Ausencia de planeación en el proceso ALPA-SAMC-017-2019 - Contrato No. 178 de 2019.

Frente a lo argumentado en la solicitud de prórroga y adición No. 1 del Contrato No. 178 de 2019, se puede observar que se sustentan en la continuación de prestación de un servicio, para así generar beneficios ambientales y sociales para la localidad y para la comunidad en general, indicando así que la ejecución que se programó inicialmente ya estaba casi un 100% desarrollada, sin embargo al revisar las actividades realizadas y el sustento del otrosí No. 1 en el que modifica el anexo técnico por no haberse entregado 400 volantes y 50 afiches, esta situación genera incertidumbre toda vez que los cincuenta (50) afiches hacían parte del término inicial del contrato. si bien es cierto la prórroga dio a lugar de que se presentara dentro de la emergencia sanitaria es claro que se puedan presentar situaciones imprevistas, no obstante es deber del Fondo cumplir con lo pactado inicialmente, ya que en la etapa de estudios preliminares (precontractual) se debe analizar y elaborar los estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato, debiéndose elaborar con anterioridad a la convocatoria formulada, con el fin de determinar con precisión el plazo real de su ejecución y el costo que demanda.

Es de importancia entender que la planeación es la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, y si bien es cierto los contratos, son susceptibles de imprevistos (suspensiones, prórrogas), es deber de la entidad procurar el cumplimiento de sus objetivos en el tiempo programado y el cumplimiento de la necesidad a cubrir con este tipo de contratos.

Con lo anterior, incumple lo establecido en el principio de planeación de la contratación estatal, en razón a la incidencia que tiene dentro de las diferentes etapas contractuales, aspectos sobre los que se ha expresado el Consejo de Estado en diversas sentencias, entre ellas la Sentencia 2013-00526 de 23 de octubre de 2017. De igual manera incumple lo establecido en los literales a) *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten”*, b) *“Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”*, y f) *“Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”*, contenidos en el artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

La situación descrita se originó por deficiencias en el proceso de planeación del contrato, específicamente en la elaboración de los estudios previos que comprenden la identificación de la necesidad que presenta la Entidad, el análisis del sector y la determinación de los riesgos previsibles, a fin de determinar los amparos requeridos para cumplir a cabalidad, con los fines de la contratación estatal. Las deficiencias en la planeación, además de afectar la eficiencia y eficacia del proceso contractual, pueden conllevar consecuencias jurídicas en el evento de presentarse reclamaciones entre las partes.

3. Posible incumplimiento con las obligaciones pactadas en el contrato-Proceso ALPA-

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 21 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

IPMC-015-2019- Contrato No. 173 de 2019.

Al realizar la verificación en el expediente contractual se puede evidenciar que el contrato tiene fecha de terminación del día 22 de septiembre de 2019 y actualmente el contratista no ha presentado debidamente ajustado el informe final de ejecución.

Si bien es cierto, el FDL de Puente Aranda en dos (2) ocasiones le solicitó al contratista reiteradamente el informe final de ejecución, actualmente no lo ha presentado para poder proceder con la liquidación y el pago del contrato, del cual han transcurrido siete (7) meses desde la terminación de contrato y el contratista no ha cumplido.

Lo anterior evidencia un incumplimiento del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en lo que se refiere a la liquidación de los contratos y a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno Código: GCO-GCIM003.

4. Debilidades en la publicación en el Portal Secopii de las etapas contractual de los contratos de muestra auditados.

Esta dependencia pudo comprobar que de los cinco (5) contratos auditados, tres (3) de ellos no se encuentran publicados la totalidad de documentos que soportan la ejecución.

En atención a lo expresado en los casos 1, 2 y 3, la Entidad transgrede lo previsto en los artículos 2, 3, y el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014. “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”; artículos 7º y 8º del Decreto 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”, y los literales b) y e) del artículo 2º de la ley 87 de 1993 y el Manual de supervisión e Interventoría de la SDG Código: GCO-GCIM003.

Esta situación se origina por deficiencias en los mecanismos de control adoptados y la falta de rigurosidad en el seguimiento a los documentos del proceso contractual que deben ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II. Lo anterior denota falencias en el cumplimiento de las obligaciones de la supervisión, afectando los principios de transparencia, publicidad y el derecho de acceso oportuno a la información.

4.5. Ausencia de registro de información en la herramienta SIPSE.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 288 de 2018, por la cual se adoptó el sistema de información para la programación, seguimiento y evaluación de la Gestión Local (SIPSE LOCAL) como una herramienta informática que permite articular las funciones realizadas por la Alcaldías Locales en el Área Gestión del Desarrollo Local - Administrativa y financiera, esta dependencia pudo observar que de los cinco procesos registrados en la herramienta SIPSE, tres (3) de ellos no cumplen con el diligenciamiento de información completa en la herramienta.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 22 de 24



PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades y atender las oportunidades de mejora en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica *"Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo."*

Sección V: Conclusiones y Recomendaciones

1. La Oficina de Control Interno recomienda hacer efectivo el seguimiento y cumplimiento de las Guías y Manuales que Colombia Compra eficiente emite en materia del buen uso de la plataforma SECOP II, cuya herramienta además de ser efectiva para la obtención de solicitudes, cotizaciones e información de proveedores, lo es también como portal de publicación, para aportar buenas prácticas a todas a las entidades públicas y seguir con la continua búsqueda de la transparencia a la contratación pública.
2. Si bien es cierto el promedio o media aritmética *"es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, que es la suma de todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.* la OCI recomienda tener en cuenta otros métodos estadísticos como medidas de tendencia, cuando se encuentren frente a un valor atípico que pueda afectar considerablemente el valor total del promedio. Adicionalmente se sugiere aplicar los lineamientos impartidos en la Circular No. 014 del 5 de noviembre de 2019, en la que se determina *"los lineamientos para fortalecer la transparencia y pluralidad de oferentes en los procesos de contratación asociados con proyectos de inversión."*
3. La oficina de Control Interno, recomienda que dentro de sus buenas prácticas implementen en los estudios del sector para el análisis de índices de capacidad organizacional y financieros, la base de datos de la Superintendencia de Sociedades denominada SIREM (Sistema de Información y Registro Empresarial), con el fin de obtener objetividad y solidez en la definición de los requisitos habilitantes.
3. Se recomienda al supervisor realizar un seguimiento real y efectivo a los cronogramas de actividades

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 23 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

durante la ejecución del contrato, para así evitar dilaciones innecesarias y retrocesos con el objetivo de cumplir las metas propuestas para un tiempo determinado.

4. Se recomienda implementar como obligación a todos los que ejerzan funciones contractuales, la publicación de todas las etapas contractuales del proceso, así como las modificaciones a que tenga lugar, para que además de ejercer el principio de publicidad como garantía constitucional, también sea ejercido como fortalecimiento a la seguridad jurídica, el cual es uno de los pilares de la función pública.
5. Se recomienda socializar a los funcionarios encargados de llevar los procesos de contratación, a realizar el registro de la información en la herramienta SIPSE.

Cordialmente,

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera
Revisó: Martha Mireya Sánchez Figueroa
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo

Código: EIN-F007
Versión: 01
Vigencia: 21 de octubre de 2019
Caso HOLA: 73696
Página 24 de 24